



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
Oficina de Gerencia y Presupuesto

**REAPERTURA**  
**CONVOCATORIA 2016-01**

SE CONVOCA A EXAMEN PARA EL

ESTABLECIMIENTO DE REGISTRO DE ELEGIBLES PARA EL PUESTO DE

Analista de Gerencia Pública I

SUELDO MENSUAL \$2,270.00 - \$3,470.00

**SIENTA EL ORGULLO Y LA SATISFACCIÓN DE SERVIR A SU PUEBLO**  
**A LA VEZ QUE DISFRUTA DE LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:**

**\*LICENCIAS ESPECIALES \*SERVICIOS PROGRAMA AYUDA AL EMPLEADO**

**\* VACACIONES CON SUELDO \*LICENCIA DE ENFERMEDAD**

**\*BONO DE NAVIDAD \*BENEFICIOS PLAN DE RETIRO \*APORTACIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD**

**\*BENEFICIOS CENTRO DE CIUDADO DIURNO**

---

---

**SE ACEPTARÁN SOLICITUDES DE EMPLEO DESDE EL 19 DE AGOSTO DE 2016 HASTA**  
**EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 4:00 PM.**

**REQUISITO MÍNIMO:**

Grado Bachillerato de una universidad o colegio acreditado en Administración de Empresas con concentración en Gerencia, Finanzas o Contabilidad; o Ciencias Sociales con concentración en Economía o Relaciones Laborales. Un curso en Sistemas Computadorizados de Información.

**NATURALEZA DEL EXAMEN:**

El examen consistirá de una evaluación de la preparación académica y experiencia.

**NATURALEZA DEL TRABAJO:**

Trabajo profesional que consiste en adiestrarse en el análisis de gerencia pública en la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

**PERÍODO PROBATORIO:**

Seis (6) meses.

**DÓNDE SOLICITAR:**

Las personas interesadas deberán completar una Solicitud de Empleo en todas sus partes y entregar la misma en o antes de la fecha y hora de cierre antes indicada. La Solicitud de Empleo puede obtenerla a través nuestra página web, [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) en el ícono: *Sobre OGP – convocatorias*, o en la en la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos en el segundo piso, ubicada en la Calle Cruz 254, Esquina Tetuán, Viejo San Juan. Toda solicitud deberá estar acompañada con copia de los documentos requeridos en la convocatoria, tales como: diplomas, licencia de conducir, licencias y/o colegiaciones profesionales o técnicas vigentes, cursos y copia de transcripción de créditos oficial de la institución educativa correspondiente. ***Las solicitudes que no estén completas en todas sus partes, serán denegadas.***

Los empleados de la Oficina de Gerencia y Presupuesto interesados en solicitar esta convocatoria para establecer un registro de elegibles, deberán completar la Solicitud de Empleo en todas sus partes. Podrán revisar su expediente de personal en o antes de la fecha de cierre, para asegurarse que tengan todos los documentos requeridos en la misma, tales como: diplomas, licencia de conducir, licencias y/o colegiaciones profesionales o técnicas, vigentes, certificados de adiestramientos, cursos, seminarios, talleres y transcripción de créditos oficial de la institución educativa correspondiente, previa coordinación con la Oficina de Recursos Humanos. ***Las solicitudes que no estén completas en todas sus partes, no serán recibidas.***

Puede entregar la Solicitud de Empleo personalmente en la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina de Gerencia y Presupuesto en la dirección física antes indicada o enviar la Solicitud de Empleo por correo a la siguiente dirección: Oficina de Gerencia y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, PO Box 9023228, San Juan, PR 00902-3228. Si se envía por correo o si la entrega personalmente, la fecha que indique el matasellos del correo o el sello de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, deberá estar dentro del periodo en que se encuentra abierta la convocatoria a examen.

**QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR:**

Toda persona que reúna los requisitos mínimos establecidos, así como los requisitos legales para poder ser nombrado en un empleo público.

**NOTAS IMPORTANTES:**

1. **Se dará prioridad a las solicitudes que evidencien poseer experiencia en trabajos relacionados con Fondos Federales.**
2. El valor total del examen es de cien (100) puntos. Se adjudicará un setenta por ciento (70%), por el cumplimiento del requisito mínimo, un veinticinco por ciento (25%), por experiencia de trabajo adicional a los requisitos mínimos y un cinco por ciento (5%), por preparación académica adicional a la requerida.
3. Si el solicitante es empleado del Sistema de Administración de Recursos Humanos, establecido mediante la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, se considerarán únicamente las funciones propias y el nivel de clasificación oficial del puesto en el cual fue nombrado.
4. Los candidatos que indiquen poseer experiencia en el Servicio Público de Puerto Rico, empresas privadas, administradores individuales, agencias excluidas de las disposiciones de la Ley para la Administración de Recursos Humanos del Servicio Público y otras fuera de Puerto Rico. Deberán acompañar conjuntamente con su solicitud de empleo una certificación de la agencia o empresa donde presta o haya prestado servicios que incluya:
  - a) Puesto ocupado por el solicitante.
  - b) Sueldo semanal, mensual o por hora si se trata de empleo a jornada parcial.
  - c) Fechas exactas en que adquirió la experiencia (día-mes-año) y cantidad de horas trabajadas, si se trata de empleo a jornada parcial.
  - d) Descripción de deberes y naturaleza del trabajo.

Toda certificación de empleo está sujeta a verificación y validación, antes del proceso de selección final. **Documentos recibidos después de la fecha de esta convocatoria, no serán considerados.**

5. Conforme dispone la **Ley Núm. 254 - 2000**, los solicitantes deberán presentar evidencia acreditativa de que rindió la Planilla de Contribución sobre Ingresos durante los **últimos cuatro (4) años a partir de la fecha de esta convocatoria**. De no rendir Planilla, deberá incluir la Certificación de las razones de las cuáles el contribuyente no está obligado por Ley a rendir Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos del Departamento de Hacienda.

6. **La Ley Núm. 203 - 2007, en su Artículo 4, Inciso (f), de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI**, establece que se adjudicará diez (10) puntos o el diez (10%), lo que sea mayor, a la calificación obtenida por dicho veterano en la correspondiente prueba o examen por concepto de **Preferencia a Veteranos, a todo Veterano Licenciado Honorablemente**. Para solicitar Preferencia de Veterano, deberá someter copia de la **Forma DD-214**.

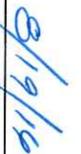
7. **La Ley Núm. 1 -2004**, para calificar a personas beneficiarias de programas de asistencia económicas, establece que se **adjudicará cinco (5) puntos o el cinco por ciento (5%)**, o lo que sea mayor, a la calificación obtenida en cualquier prueba o examen por concepto de ser una persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental, que se encuentren bajo las disposiciones de la Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral en Puerto Rico (P.R.O.W.R.A.), Ley Pública Federal Núm. 104-193 de 22 de agosto de 1996. A tales fines, la persona deberá estar en igualdad de condiciones académicas, técnicas o de experiencia que cualquier otro aspirante o solicitante al mismo cargo, empleo u

oportunidad de trabajo y que esté próxima a cumplir sesenta (60) meses de participar de dichos beneficios. **Para solicitar los beneficios de la Ley 1, supra, deberá presentar evidencia de participación oficial. Proporcionar esta información es voluntario.**

8. **La Ley Núm. 81 - 1996**, otorga el beneficio de **cinco (5) puntos o el cinco por ciento (5%)** de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por personas con impedimentos cualificada en cualquier examen. El beneficio de esta Ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para preferencia a veteranos. ***Aunque usted no está obligado a informar que es una persona con impedimento, si desea ser considerado para los beneficios que confiere esta Ley, deberá informarlo y someter un certificado médico de un facultativo autorizado a ejercer la medicina en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico con doce (12) meses o menos de expedición.***
9. El registro de elegibles se establecerá en orden descendente de la puntuación obtenida en el examen.
10. Una vez radicada y evaluada la Solicitud de Empleo no se aceptará ninguna alteración a la misma.
11. La experiencia adquirida mediante interinatos se acreditará si concurren las siguientes condiciones:
  - a) Designación oficial por escrito de la autoridad nominadora o su representante autorizado para desempeñar las funciones del puesto interinamente.
  - b) El puesto ocupado interinamente sea de clasificación superior al puesto que ocupa en propiedad.
  - c) Reunir los requisitos mínimos del puesto ocupado interinamente, al momento de la designación.
  - d) Haber desempeñado durante el período del interinato todos los deberes del puesto.
12. La experiencia será considerada siempre que haya sido adquirida con posterioridad a la preparación académica. No se adjudicará puntuación por la experiencia o preparación que no se evidencie.
13. Solamente cualifican para ingreso en el servicio público, los ciudadanos de los Estados Unidos de América y los extranjeros legalmente autorizados a trabajar.

**PUBLICIDAD:**

Copia de esta convocatoria será publicada en los tablonés de edictos en la Oficina de Gerencia Y Presupuesto y además, disponible en la página electrónica del gobierno de Puerto Rico, [www.gobierno.pr](http://www.gobierno.pr).

	
Luis F. Cruz Batista	Fecha
Director	

LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO ES UN PATRONO QUE OBSERVA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO Y COMO ACCION AFIRMATIVA NO DISCRIMINA POR RAZON DE RAZA, COLOR, EDAD, GENERO, O IDENTIDAD DE GENERO, SEXO, ESTADO DE EMBARAZO, ORIENTACION SEXUAL REAL O PERCIBIDA, NACIMIENTO, ORIGEN O CONDICION SOCIAL, ESTATUS CIVIL, IDEAS POLITICAS O RELIGIOSAS, LIMITACION O IMPEDIMIENTO FISICO O MENTAL, STATUS SEROLOGICO, CONDICION DE VETERANO, O POR SER VICTIMA O PERCIBIRSE COMO VICTIMA DE VIOLENCIA DOMESTICA, AGRISION SEXUAL O ACECHO.

Este anuncio es requerido por la Sección 6.3 de la Ley 184-2004 según enmendada, mejor conocida como

*"Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público".*

Aprobado por Comisión Estatal de Elecciones CEE-C-16-144 del 24 de febrero de 2016.